

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857).

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletín.

Suscripción en Santander:—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.

Suscripción para fuera:—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.

Se suscribe en la imprenta de los Sres. VDA. DE IMIANO Y ROIZ, MUELLE NÚM. 8. El pago de la suscripción será adelantado. No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil. Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 11 de Junio.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Circular núm. 140.

Con arreglo á la Real orden de 3 de Agosto de 1878 y á los efectos que en la misma se prescriben, he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta provincia el acta del acuerdo del Ayuntamiento de Guriezo sobre creación de arbitrios extraordinarios con destino á cubrir en parte el déficit del presupuesto para el ejercicio del año económico de 1885-86 cuyo tenor es el siguiente:

D. PEDRO MARTINEZ LANDERA, Secretario del Ayuntamiento de Guriezo.

Certifico: Que en el libro de actas de la Corporación municipal, hay entre otros el acuerdo que copiado literalmente dice así:

«En el valle de Guriezo á cinco de Junio de mil ochocientos ochenta y cinco, reunidos en la casa consistorial del mismo á las diez de la mañana de este día, los Sres. Concejales Don Manuel Uvilla, José Torre, Antonio Negrete, Manuel Lavin y Ramon Llama, é individuos de la Junta municipal D. Juan Arredondo, Manuel Landera, Valeriano Gutierrez, Tomás

Llama, José Larena, Simon Ortiz, Manuel Valle y Francisco San Martin, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Gutierrez Uvilla, por quien se declaró abierta esta sesión extraordinaria y expuso: que el objeto de la concurrencia como se expresaba en la convocatoria, es para proceder á la discusión y votación definitiva del presupuesto municipal ordinario, que ha de regir en el próximo ejercicio de 1885 á 86; y acordar el medio ó medios de hacer efectivo el déficit que resulta en el mismo. De orden del Sr. Alcalde se dió lectura en voz alta y clara de referido presupuesto de gastos é ingresos, formado por la Comisión del caso, y aprobado por el Ayuntamiento en sesión del doce de Mayo último, habiendo estado expuesto al público por término de quince días, sin que durante dicho plazo, ni hasta la fecha, se haya presentado contra el mismo reclamación alguna.

Del mismo resulta que los gastos importan 26.566 pesetas y seis céntimos y los ingresos ordinarios legales 14.826'40 pesetas: que incluidas en el 916 y 67 céntimos, que se restan á los dueños de la fábrica de hierro de este valle, por el anticipo de 1.000 pesetas que hizo al Ayuntamiento en el año de 1865, para reintegrarse en ellas que la fueron adjudicadas en remates; sin que haya tenido lugar el reintegro de dicha cantidad, en la forma con que lo anticipó, ni en otra; y 486 pesetas que se restan al Secretario del Ayuntamiento D. Pedro Martinez Landera del ejercicio de 1882 á 83; sin hacer mención de lo que en el del corriente ejercicio tiene presupuestado, por el sueldo que devengó como tal en repetido ejercicio de 82 á 83.

Que incluidas ambas cantidades importantes 1.402 pesetas 67 céntimos, viene á resultar un déficit de 13.142 pesetas 33 céntimos. Con tal motivo se examinaron detenidamente todas las partidas de gastos é ingresos, con el fin de disminuir los primeros si posible fuera y aumentar los segundos; dando por resultado el que los gastos se hallaban reducidos á los puramente precisos é indispensables, y los ingresos en su grado máximo. En tal estado, el Sr. Presidente propone á la asamblea el medio de hacer efectivo dicho déficit, y conforme con él,

por unanimidad se acuerda aprobar el presupuesto de gastos é ingresos, y cubrirle en la forma siguiente:

Imponer durante el próximo ejercicio de 1885 á 86, ó sea desde el primero de Julio próximo á 30 de Junio siguiente, los recargos extraordinarios sobre los artículos siguientes.

El de 4 pesetas 74 céntimos sobre cada hectolitro de vinos de todas clases en 69.127 que se consideran consumibles.

El de 9 pesetas 48 céntimos, sobre cada hectolitro de aguardientes, alcohol y licores de 17 grados, en 2.766 que tambien se consideran consumibles, y

El de 12 céntimos de peseta sobre cada kilo de aceites de comer y arder, en 9.223, que se consideran consumibles, cuyos artículos gravados en esta forma, darán un rendimiento en el presupuesto de 4.645 pesetas 60 céntimos: quedan sin embargo 8.496'73 pesetas las que se acuerda se hagan efectivas, por medio de un repartimiento, con arreglo á lo que dispone el artículo 136 de la ley municipal, aumentándose ó disminuyéndose dicho reparto, segun el resultado que dé en el remate el recargo sobre citados artículos: que se forme con arreglo á la Real orden de 30 de Agosto de 1878 y demás disposiciones dictadas sobre el particular, el oportuno expediente, solicitándose del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación la concesión de dicho recargo extraordinario, se remita copia de este acuerdo al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el Boletín oficial de la misma; y se fijen copias en los sitios de costumbre de la localidad. Dándose por terminada la sesión de este día, que firman los que han concurrido, de que yo el Secretario certifico.—Antonio Gutierrez.—Manuel Uvilla.—Manuel Lavin.—José Torre.—Antonio Negrete.—Hay una cruz de un Concejal que no sabe firmar.—Tomás Llama.—Valeriano Gutierrez.—Manuel Valleberro.—Simon Ortiz.—Manuel Landera.—Francisco Perez.—José Larena.—Juan Arredondo.—Pedro Martinez Landera, Secretario.»

Así resulta de dicha acta á la que me remito caso necesario. Para que conste cumpliendo lo ordenado y lo que dispone la regla 2.ª de la Real orden de 3 de Agosto de 1878, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcal-

de para su inserción en el Boletín oficial de la provincia en Guriezo 6 de Junio de 1885.—V.º B.º—Antonio Gutierrez.—Pedro Martinez Landera. Santander 10 de Junio de 1885.

El Gobernador,
Ismael de Ojeda.

Ministerio de Fomento.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, de acuerdo en lo esencial con el dictamen emitido en pleno por la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien autorizar al Ayuntamiento de la Coruña para que, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, derive del rio llamado Barçes 100 litros de agua por segundo con destino al abastecimiento de la misma ciudad; entendiéndose la concesión hecha á perpetuidad y con las siguientes condiciones:

1.ª Todas las obras de toma, conducción y distribución de las aguas se ejecutarán con sujeción al proyecto formado por el Ingeniero primero del cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, D. Juan Manuel Fernandez Yañez, que queda aprobado, y bajo la vigilancia del Ingeniero Jefe de la provincia, siendo de cuenta del Ayuntamiento los gastos que este servicio ocasiona.

2.ª En la casilla de toma de aguas se establecerá, bajo la inspección del mencionado Ingeniero Jefe, una escala graduada correspondiente á la barra de movimiento de la compuerta reguladora de la entrada de agua en el conducto, cuyas indicaciones se reproducirán al exterior de la casilla en punto y con caracteres bien visibles para que en todos los momentos se pueda comprobar que no entra en el acueducto más cantidad de agua que la concedida.

3.ª Se dará principio á las obras en el término de un año, á contar desde la fecha en que se concede la autorización, y deberán quedar concluidas en el plazo de cuatro años, contados

desde la misma fecha.

4.º El Ayuntamiento de la Coruña respetará el aprovechamiento para riegos que existe agua arriba del punto en que se proyecta la presa, modificando al efecto la disposición de su toma de aguas, si la ejecución de dicha presa lo hiciere necesario.

5.º Los dueños de los artefactos establecidos agua abajo del punto en que se proyecta la presa, serán igualmente respetados en sus aprovechamientos. El Ayuntamiento de la Coruña responderá de todos los daños y perjuicios que por consecuencia de esta concesión se cause á los artefactos y demás establecimientos industriales situados agua abajo de la toma proyectada, con arreglo á lo dispuesto en el art. 93 de la ley de 13 de Junio de 1879.

6.º Si el Ayuntamiento de la Coruña faltase á alguna de las anteriores condiciones, se declarará caducada la concesión.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1885.

PIDAL.

Sr. Director de Obras públicas.

(Gaceta del 20 de Mayo.)

COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER.

Sancti Spiritus 10 de Junio de 1885.

No habiendo podido rematarse, por falta de licitadores, el servicio de impresión y circulación del Boletín oficial de la provincia, durante el próximo año económico de 1885 á 86, se anuncia segunda subasta de dicho servicio, cuyo acto tendrá lugar en el salón de sesiones de esta Corporación el día 25 del corriente mes y hora de las once de su mañana, bajo el mismo tipo y condiciones con que se anunció la anterior en el Boletín oficial correspondiente al día 16 de Mayo último.

(Santander 11 de Junio de 1885.—El Vicepresidente, Manuel García Obregon.—P. A. El Secretario, Máximo de Solano Vial.)

Aguntamiento de Torrelavega.

EXTRACTO de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante los meses de Marzo y Abril último y aprobados por el mismo para su publicación en el Boletín oficial.

Aprobar la distribución de fondos por obligaciones del mes de Febrero último.

Disponer que la Comisión de Hacienda informe acerca de una cuenta producida por D. Joaquín Solórzano sobre poleas y aparejos que dice tiene en el matadero público.

Autorizar al Presidente para que mande construir las escaleras de mano, necesarias para el servicio del alumbrado.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación en Enero y Febrero últimos.

Se hizo lo propio respecto á un certificado expedido por el maestro de obras, en el que se acredita que el contratista de la carretera á Vièrnoles, había ejecutado, durante Octubre, Noviembre y Diciembre anteriores varios trabajos por valor de 1.215 pesetas,

mandando que en su día se lleve á la distribución de fondos.

Autorizar el desmonte de la carretera de Culurco, bajo la dirección del maestro de obras D. Pablo Piqué.

Disponer que los Sres. Alcalde y Síndico subasten las leñas depositadas en el cuarto de la bomba.

En vista de lo pedido por varios propietarios, que ofrecen gratis gran parte del terreno que han de ocupar las calles, cuya apertura solicitan y de que se hará mérito, se aprobó un informe de la comisión de Gobierno, declarando la necesidad y utilidad de la apertura de una que ponga en comunicación con la de J. Ceballos, el barrio del Coter, desde el que ha de partir aquella, como así bien la prolongación de la del Limbo, hasta encontrarse con la que venga de dicho Coter, mandando se formen los planos, presupuesto y demás, á fin de que, expuestos al público durante 30 días, puedan hacerse las reclamaciones por los que se crean perjudicados.

Con algunas pequeñas variaciones quedó aprobado el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo año económico, mandando fijarle al público por el término legal.

Autorizar á los Sres. Ruiz Rebolledo y Ubaldo Martínez, para que, y con motivo de las próximas ferias de Santa María, proporcionen pasto para los ganados y lo demás que juzgue necesario.

Se aprobaron varias cuentas por anuncios de las ferias de Santa Isabel en diferentes periódicos, alquiler de prados y otros conceptos.

También lo fueron otras por plantas de árboles con destino á la carretera á Vièrnoles.

Que informe la comisión de Fomento un oficio de la Maestra de esta villa, pidiendo se hagan varios reparos en la habitación que ocupa.

Después se aprobaron también varias cuentas por una puerta para el cuarto de retención, conducción desde Santander á esta villa de una columna para un farol y otros conceptos.

Quedó el Ayuntamiento enterado de la Real orden que el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación comunicó al Sr. Gobernador civil de esta provincia y que el 13 del actual fué trasladada á esta Alcaldía, por cuya disposición se aprueba el contrato de arriendo de un terreno al sitio de Torrebedó, celebrado entre el Ayuntamiento y don Bonifacio Gutiérrez, y que este luego cedió á D. José Argumosa Bezanilla.

Conceder un mes de licencia al señor Alcalde D. José R. de Argumosa.

Queda la Alcaldía ampliamente autorizada para que dirija el apremio contra quien ó quienes tuviere por conveniente de entre los que resultasen comprometidos ó hubiesen autorizado á la que fué Junta directiva del gremio de líquidos y comestibles en 1883-84 y que concertó con el Ayuntamiento por sí y en nombre de los demás especuladores y cuya obligación no se ha extinguido aún.

Que la Alcaldía tenga una entrevista con Don Ramon Sagarminaga, por si pudiera convenirse en una indemnización, en lugar de la pared de cinco piés de altura que pretende construya el Ayuntamiento en toda la línea del Prado de Obregon, sito en la Llama.

Aprobar el informe emitido por la Comisión de Gobernación en la solicitud de D. Marcelo Macho, que pretende una pequeña área de terreno existente á un lado de su casa de la plaza de «Baldomero Iglesias.»

Aprobar igualmente el emitido por la de Fomento en la presentada por D. José Macho, por el cual le queda

cedido un carro de terreno del comun en el pueblo de Campuzano y sitio del Gotre, por precio de 20 pesetas.

Autorizar al Sr. Presidente D. Manuel Carrera y Concejal D. Joaquin J. Vallejo, para que lleven á efecto con la Diputación provincial, el concierto sobre el arbitrio extraordinario de vino y aguardiente.

Derogar el artículo sétimo de las ordenanzas municipales, y que se someta á la aprobación del Sr. Gobernador civil de la provincia.

Se comisionó para la entrega de los mozos en caja, al Secretario de este Ayuntamiento.

Se entera la Corporación de la circular del Sr. Gobernador civil dando cuenta de que por el Ayuntamiento de Polanco se ha solicitado de la Excelentísima Diputación provincial una subvención para construir una carretera que desde aquel pueblo venga á empalmar con la de la estación del ferro carril.

Manifestó la Presidencia se había celebrado con la Comisión permanente de la Excm. Diputación provincial, el concierto que se leyó por el arbitrio extraordinario sobre vino y aguardiente.

Comisionar al Secretario del Ayuntamiento para que, y provisto de las autorizaciones necesarias, compruebe en la Sección de Fomento, en la Administración de contribuciones, en la Junta provincial de Instrucción pública y en el Banco, cuanto crea necesario al esclarecimiento de la cuenta sobre haberes de los Maestros.

Quedó sobre la mesa, para que todos los Sres. Concejales puedan enterarse, la comunicación del Sr. Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública, su fecha 1.º del que rige, trasladando otra del Ilmo. Sr. Director general del ramo, según la cual, y por Real orden de 20 de Marzo, ha sido autorizado el maestro D. Dionisio García Martín, para sustituirse, mientras dure el tiempo de la condena que extingue por injurias á D. Juan Francisco Lopez Sanchez.

Que informe la comisión de obras en el expediente ó proyecto de los nuevos cementerios, católico y civil, que han de construirse para esta villa.

Autorizar ampliamente á la Alcaldía para que vaya atendiendo con la limosna que crea oportuna, á las familias pobres que la soliciten.

Se faculta también á la Alcaldía para que facilite á la comisión de ferias los carros y demás que crea necesario para el arreglo de la Plaza de la Llama.

Se aprobó una cuenta de D. Joaquín Solórzano, referente á los aparejos que tiene en el matadero.

Igualmente se aprobó la distribución de fondos por Marzo último.

Que el maestro de obras estudie y presueste las reformas que exige la plaza de Baldomero Iglesias.

Autorizar al Sr. Alcalde y Teniente 1.º D. Manuel Carrera para que presidan por su orden, las mesas interinas de los Colegios electorales de la Casa Consistorial y de la Plaza.

Se procedió al sorteo de los diez señores asociados que han de formar el libro de censo electoral para las elecciones próximas de Concejales.

Dar un voto de gracias á la Alcaldía que las autorizó é hizo ejecutar, las providencias de esta en el expediente de apremio por resto del concierto de líquidos y comestibles de 1883-84, que consista en 3.738 pesetas 94 céntimos, suma que en virtud de aquellas ingresó en Caja.

Fueron aprobadas varias cuentas por trabajos en el terial de la Llama, escaleras para los serenos, anuncios

de las ferias de Santa María de diferentes periodicos y otros conceptos.

Queda redactado el art. 48 de las ordenanzas municipales, y que se someterá á la aprobación de la superioridad, en la forma siguiente.

Libre venta. Todo comestible es admitido á la libre venta sin tasa ni posatura, pero con sujeción á los arbitrios legalmente establecidos.

Venta de pan. El pan será de pura harina de trigo y estará bien amasado y cocido. En cada pieza se estampará la marca ó nombre especial, si los tuviere, de la panadería en que se haya hecho, ó en otro caso el apellido del panadero; y además, en cifra bien inteligible, la clase del pan, su peso y el precio á que se expende.

Anuncios de venta de pan. En las panaderías, puestos de pan y vehiculos destinados á la venta, habrá para conocimiento del público y escritos con letra clara, inteligible y de medio centimetro de altura por lo menos, carteles firmados por el dueño de la panadería, con las clases del pan, elaborado, peso y precio.

Peso del pan. El peso del pan de cualquiera clase, será el usual: pan de 1 kilogramo, de 500, 250 y 125 gramos. Siempre que una horna de pan resulte con falta de peso, se anunciará al público por el fabricante y vendedor esta circunstancia, así como la rebaja del precio, proporcional á dicha falta. En caso de que no se cumpla este precepto en todas sus partes, el infractor incurrirá en las penas correspondientes, tal y como aparecen marcadas en el artículo 186 de estas ordenanzas.

Que informe la comisión de Fomento la instancia en que D. Lino Fernandez y su esposa solicitan terreno del comun en el sitio llamado Hoyos de Barreda.

Se entera el Ayuntamiento de la liquidación que sobre recargos municipales por territorial é industria, desde Julio de 1882 á fin del mes último, y de que la Alcaldía dió cuenta al señor Gobernador con fecha 12, practicó el Secretario en la capital.

Conceder 15 pesetas á la Junta administrativa de Vièrnoles, para reparar la fuente del barrio de Herrera.

Gratificar al Secretario del Ayuntamiento, oficial primero y médico del primer partido con una cantidad igual al descuento que en sus haberes sufra cada uno en el presente año económico, por varios trabajos extraordinarios.

Fijar al público por término de 15 días, la lista de los vecinos del pueblo de Ganzo que han de reparar la carretera de Salcedo.

Suspender las obras que sin permiso del Ayuntamiento, está verificando D. Antonio Laguillo en una caseta que posee en el Coter, y que presente el oportuno plano.

Que pase á formar parte de la Comisión de Fomento el Sr. Alcalde don José R. de Argumosa en reemplazo de D. Manuel García que falleció.

Reparar la acera desde la Plaza Mayor á Quebrantada.

Notificar á los dueños de casas, en esta población, y que carezcan de excusados, á fin de que procedan á construirlos en el término de quince días.

Torrelavega 1.º de Junio de 1885.—El Alcalde, José R. de Argumosa.—El Secretario, Manuel T. de Velasco.

Anuncios oficiales.

Alcaldía de Santander. En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento...

Excelentísimo Ayuntamiento el día 20 del corriente mes á las 12 de su mañana tendrá lugar en el salón de sesiones de la casa Consistorial la subasta del suministro de los artículos que al final de este anuncio se expresan, para el consumo de los pobres y enfermos acogidos en la casa de Caridad y Hospital de San Rafael.

El pliego de condiciones que sirve de base para la ejecución de este servicio estará á disposición de los que quieran consultarlo en el Negociado de Beneficencia de la Secretaría municipal durante las horas de oficina hasta el acto del remate.

Santander 11 de Junio de 1885.
Martin de Vial.

Artículos que se subastan.

Pan, carne, arroz, vino comun, garbanzos, alubia, aceite, tocino del país y extranjero, carbon mineral, azucar blanca y dorada.

Acordada por el Excmo. Ayuntamiento la construcción de un colector general que recorra bajo la calle de Rodriguez hasta desaguar en el mar, se anuncia al público para que las personas que quieran tomar parte en la licitación concurren el día 21 de los corrientes á las 11 de la mañana al salón de actos públicos de la casa consistorial donde tendrá lugar la subasta.

El presupuesto y pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría municipal donde podrán estudiarlos las personas que así lo deseen.

Santander 11 de Junio de 1885.—El Alcalde, M. de Vial.

Ayuntamiento de Reocin.

En el pueblo de Barcenaciones se halla preñada una yegua que fué encontrada el día 30 de Mayo último, haciendo daños en la mies comun de dicho pueblo y cuyas señas son las siguientes: Como de cinco cuartas de alzada, color castaño claro, erin recortada de poco tiempo, una estrella rasgada en la frente, calza la de la pata izquierda y sin herar. Como á pesar del tiempo trascurrido no se haya presentado su dueño á recogerla, se anuncia al público por término de sesenta dias, trascurridos los cuales será rematada dicha res administrativamente.

Reocin Junio 10 de 1885.—El Alcalde, Ezequiel Gomez.

Ayuntamiento de Riotuerto.

Del pueblo de Riotuerto y casa de Juan del Cerro Fernandez se han extraviado dos vacas de las señas siguientes:

Una como de 12 á 13 años, color tasuga, astas abiertas, parida de diez meses, de carnes regulares, y tiene en el cuadril derecho las letras de T. y A. con una suada debajo de la quijada.

Otra como de 10 á 12 años, más pequeña que la anterior, parida de cuatro meses, color morena, astas abiertas y delgada en carnes.

La persona que sepa el paradero de las mismas lo pondrá en conocimiento del Sr. Alcalde Constitucional de dicho Riotuerto, quien pagará todo lo que sea en deber y un agradecimiento.

Riotuerto 10 de Junio de 1885.—El Encargado, Manuel Setien.

PARQUE DE ARTILLERIA

D. BURGOS.

Junta Económica.

El Secretario de dicha Junta por acuerdo de la misma hace saber: Que debiendo venderse en pública subasta diez mil ochocientos noventa y tres kilogramos de laton procedentes de vainas inútiles de cartuchos metálicos en virtud de lo dispuesto por el Excelentísimo Sr. Director general de Artilleria en orden fecha tres del actual, se convoca por el presente anuncio á las personas que quieran tomar parte en dicha subasta que tendrá lugar en este Parque á las doce del día 15 de Julio próximo venidero ante la Junta Económica del referido establecimiento, donde los interesados podrán presentar media hora antes de constituida la Junta de subasta las correspondientes proposiciones en pliegos cerrados, redactados en papel sellado de la clase 11.ª sin enmiendas ni raspaduras arregladas en un todo al modelo que se inserta á continuación y acompañados del resguardo á que se refiere la prescripción 5.ª del pliego de condiciones que servirá de base para la subasta, cuyo documento se hallará de manifiesto en este Parque así como el artículo objeto de la venta.

Modelo de proposición.

N. N. N., vecino de... según ce-

dula personal que exhibe enterado del anuncio publicado en la Gaceta y Boletín oficial de la provincia, así como del precio limite y del pliego de condiciones para la enagenacion en pública subasta en el Parque de Artilleria de esta plaza de diez mil ochocientos noventa y tres kilogramos de laton procedentes de cartuchos metálicos inútiles se obliga con sujecion á dicho pliego á adquirir el total de dicho artículo al precio de (tantos centimos en letra) por cada kilogramo, acompañando el talon del depósito hecho en la Sucursal de esta provincia por valor de cuatrocientas cincuenta y tres pesetas en garantía de esta su proposicion.

(Fecha y firma del proponente)

Burgos 9 de Junio de 1885.—V.º B.º —El Director, Manuel Corsini.—El Capitan Secretario, Ramon Garcia Espinola.

Providencias judiciales.

D. AGUSTIN PASCUA PORTILLA, Teniente del batallon Reserva de Santander núm. 133 y Fiscal nombrado por el Jefe del batallon.

No habiéndose presentado á pasar la revista anual de 1884 que previene el artículo 230 del reglamento para el reemplazo y Reserva del Ejército de 2 de Diciembre de 1878, el soldado de la 2.ª compañía de este batallon, Santos Iturvide Zalvidea, hijo de Mariano y de Nicolasa, natural de Yurre, vecindado en Torrelavega, á quien estoy sumariando por dicho motivo.

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales ordenan-

su sencillez y fáciles aplicaciones prácticas, ser observadas sin dificultad.

Por lo que toca al individuo enfermo, después de recomendarle la extremada conveniencia de que no demore ni un instante la inmediata llamada del médico, que es el único encargado de velar, con conocimiento de causa, por el rápido restablecimiento de la salud perdida y de prevenir su inteligencia contra las habilidosas redes que tiende sin cesar al hombre de buena fué el impúdico charlatanismo, hace mención del tratamiento más vulgar y sencillo, para antes de llamar al médico, de los modos generales de manifestarse el cólera, que son la diarrea premonitoria y la colerina, olvidando otras formas clínicas de la misma enfermedad, que por su difícil diagnóstico, serán siempre desconocidas para el público no médico, y todos aquellos medios terapéuticos que usados por inexpertas manos pudieran convertirse en origen de graves riesgos ó peligros.

Respecto á desinfectantes, ha escogido entre los varios con que cuenta la ciencia moderna, aquellos que por su económico precio están al alcance de todas las fortunas, y por su fácil y comprensible manipulación al de todas las inteligencias.

Al mismo tiempo ha tenido en cuenta la naturaleza y destino de cada uno de los que se proponen, según los distintos casos en que deba hacerse aplicación de los mismos.

CARTILLA SANITARIA

que comprende

LAS NOCIONES, PRECEPTOS Y MEDIOS QUE DEBEN CONOCER LAS FAMILIAS PARA PREVENIR EL DESARROLLO DEL

Cólera Morbo Asiático

y combatir sus primeros síntomas en el caso aun no probable de que invada el territorio de esta provincia, formulada por los señores vocales de la

JUNTA PROVINCIAL DE SANIDAD

D. BLAS DE LA REGUERA D. JUAN P. BARBACHANO

Y

D. JOSÉ GUTIERREZ POLANCO.

Aprobado por dicha Junta

en sesiones de 9 y 16 de Agosto de 1884.



SANTANDER
Imp. Viuda de Cimiano y Rotz.

1885

zas del Ejército á los Oficiales del mismo, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al referido soldado, señalándole las oficinas del Cuerpo situadas en el cuartel de San Felipe de esta ciudad, donde deberá presentarse en el término de diez días desde la publicación de este anuncio á dar sus descargos, y de no presentarse en el plazo señalado, se continuará la causa y le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Santander 7 de Junio de 1885.—
Agustín Pascua Portilla.

D. ROMUALDO DE LOS RIOS Y PORTILLA, Juez de instrucción del partido de Villacarriedo.

Hago saber: que el día veintisiete del corriente y hora de las once de su mañana se subastan en este Juzgado con rebaja del veinticinco por ciento de su valor los bienes siguientes.

Ptas.

Una tierra labrantia y prado su cabida veinte y cuatro carros ó treinta y siete áreas radicante en el pueblo de Entrambas mestas; que linda por el Este tierra de D. Manuel Gutiérrez, Sur monte comun, Oeste carretera vecinal y Norte prado de Manuel Puente, tasado en doscientas cincuenta pesetas

250

Y la mitad de un portal en el barrio de la Ventona de dicho pueblo; que linda al Este camino real, Sur Benito Lopez, Oeste Angel Gutierrez y Norte José Martinez, tasado en cuatrocientas pesetas

400

650

Cuyas fincas fueron embargadas á Maria Nieves Sainz Puente y Madrazo, vecina de dicho pueblo y se subastan para con su valor hacer pago de las responsabilidades pecuniarias que la fueron impuestas en causa sobre lesiones anunciándose al público para conocimiento de los licitadores, advirtiéndose no se admitirá oferta menor de las dos terceras partes, y que no resulta título de dominio inscrito á favor de la ejecutada.

Dado en Villacarriedo á tres de Junio de mil ochocientos ochenta y cinco.—Romualdo de los Rios.—Por mandado de S. S.º, Miguel Mazorra.

Anuncios particulares.

IMPRESOS Y PAPEL

PARA

AYUNTAMIENTOS

Juzgados Municipales

DE

FEDERICO VILLA,

Blanca, 19.—Santander.

Además de la modelacion necesaria para la formacion de los repartos de territorial, se ha terminado y puesto á la venta la

CARTILLA PARA LA DERRAMA

que tan necesaria es para facilitar á los Sres. Secretarios la confeccion de expresados repartos.

A los interesados.

El Contratista del Boletín oficial ruega á todos los Ayuntamientos y Juz-

gados que se hallan en descubierto con el establecimiento tipográfico de los señores Viuda de Cimiano y Roiz salden sus cuentas pendientes.

Imprenta Viuda de Cimiano y Roiz.

VAPORES-CORREOS

DE LA

COMP. MEXICANA TRASATLÁNTICA.

El magnífico y rápido vapor-correo

TAMAULIPAS.

De 4.050 toneladas y 5.000 caballos de fuerza,

CLASE 100, A. 1, EN EL LLOYDS,

Capitan OJINAGA.

Saldrá de Santander para

HABANA, PROGRESO Y VERACRUZ,

CON ESCALA EN CORUÑA, EL DIA 3 DE JULIO.

Admite carga y pasajeros.

REBAJA A LOS PASAJES DE FAMILIA y billetes de IDA Y VUELTA, éstos válidos por un año.

PASAJE DE ENTREPUESTE

Para la Habana,..... 125 pesetas.
Id Veracruz..... 150 id.

A los señores pasajeros de entrepuesto se les da pan fresco y vino diariamente. Los señores pasajeros deberán proveerse de un pasaporte refrendado por el Sr. Gobernador civil de la provincia.

El registro de la carga se cerrará la antevíspera y el de pasaje la víspera de la salida. Para más informes dirigirse al agente de la compañía D. Angel del Valle, Muelle número 27.

NOTAS IMPORTANTES. Todas las mercancías conducidas por los vapores de esta compañía tienen el beneficio de un 2 por 100 sobre los derechos de importacion en Méjico.

Los señores pasajeros de ambas clases de entrepuesto para Veracruz, tienen derecho á recibir gratis de la Compañía en dicho puerto un billete de ferro-carril de tercera clase para el punto de la República mejicana que deseen dirigirse siempre que tenga via férrea ó hasta el más cercano á ella.

CARTILLA SANITARIA

que comprende

LAS NOCIONES, PRECEPTOS Y MEDIOS QUE DEBEN CONOCER LAS FAMILIAS PARA PREVENIR EL DESARROLLO DEL

Cólera Morbo Asiático

y combatir sus primeros síntomas en el caso que no pudiese de que evada el desarrollo de esta enfermedad, formulada por los señores doctores de la

JUNTA PROVINCIAL DE SANIDAD

D. BLAS DE LA ROQUERA D. JUAN P. BARRAQUANO

D. JOSÉ GUTIERREZ POLANCO

Aprobado por dicha Junta

en sesiones de 9 y 10 de Agosto de 1884



SANTANDER

Imp. Viuda de Cimiano y Roiz

1884

su sencilla y fáciles aplicaciones prácticas, ser observadas sin

Por lo tanto al individuo enfermo, después de recomen-
darle la extrema precaucion de que no lleve ni un in-
stante la inmediata llamada del médico, que es el único que
puede de velar con conocimiento de causa, por el rápido esta-
blecimiento de la salud perdida y de prevenir su inter-
vencion con las habituales redes que tienden á cesar el progreso de
esta enfermedad, para evitar el desarrollo de la misma, y evitar
de esta manera el impudico charlatanismo, hace mención del trata-
miento más vulgar y sencillo, para antes de llamar al médico,
que los modos generales de mantenerse el cólera, que son la
dieta, la promontoria y la colerina, olvidando otras formas de

La Junta provincial de Sanidad de Santander, después de una detenida discusion, ha acordado aprobar en todas sus partes el proyecto de cartilla de instrucciones preservativas contra el cólera morbo asiático, formulado por los vocales de su seno á quienes se dió este encargo.

Como podrá observarse, ha procurado la Comision huir de todo tecnicismo en la exposicion de los proyectos higiénicos que abarca, usando un lenguaje vulgar y sencillo al alcance de las entidades á quienes se dedica.

El plan adoptado se reduce á dividir en cuatro capitulos ó secciones los principios higiénicos que importa, á su juicio vul-
garizar.

Incluye en el primero las precauciones de la exclusiva incumbencia del jefe de la familia; en el segundo los convenientes al individuo en estado fisiológico; en el tercero los que interesan al mismo cuando se quebrante su salud, y en el cuarto los medios más prácticos y sencillos de desinfeccion.

Comprende en las precauciones de la exclusiva incumbencia de los jefes de familia, cuanto se refiere á la limpieza y desinfeccion de las viviendas y sus dependencias, asi como las reglas á que debe sujetarse la salida y regreso al punto epidemiado, porque solo al cariño y solicitud de un padre ó esposo, es dable poner en práctica, con el esmero necesario, ciertos detalles de los preceptos higiénicos que se explanan en el capítulo cuya breve reseña nos ocupa.

Entre las medidas convenientes al individuo sano, detalla aquellas reglas de atmosferologia, sistema de alimentacion, aseo, vestidos, ejercicio, reposo y pasiones, que atañen más directamente á prevenir el cólera morbo asiático y pueden, por